

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

EST-VCT-GIAM-145

ESTADO No. 145

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	15495	HERMES LORENZO BERRIO HERNNADEZ	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001057	<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000378 del 29 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MIL SEISCIENTOS NOVENTA pesos M/CTE (\$1690) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2010, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos M/CTE (\$698) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral recebo para el III trimestre de 2010, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$5249) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2011, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$22286) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el I trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.



					<ul style="list-style-type: none"> • OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES pesos M/CTE (\$843) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el IV trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA pesos M/CTE (\$14960) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$457) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • OCHO MIL DIEZ pesos M/CTE (\$8010) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el I trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS pesos M/CTE (\$6536) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2012, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES pesos M/CTE (\$7293) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS pesos M/CTE (\$3116) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$1859) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$2976) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la, obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$696) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • NOVECIENTOS SESENTA pesos M/CTE (\$960) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del mineral arcilla para el IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000378 del 29 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones de los FBM semestral y anual 2013 y 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 22 de septiembre de 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 000378 del 29 de abril de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22177	ROCIO UMAÑA GUEVARA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 201	<p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No 22177 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No 22177 bajo apremio de multa prevista en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el pago de la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$129.000.00) por concepto de intereses de mora por el pago en forma extemporánea de las regalías del IV trimestre de 2012, y las correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Fiscalización No 4 de 30 de octubre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de Concesión No 22177, del Informe de Fiscalización integral No 4 de 30 de octubre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	22304	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 298	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Exploración No 22304 del informe de fiscalización integral No 4 de 23 de octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACION	19606	HORMIGON ANDINO S.A.	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 347	Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a los trámites de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 18 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21438	HECTOR BARRERA BAQUERO	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 117	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 30-44-101009523 de la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO", allegada por el titular, con vigencia hasta el 14 de octubre de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-1396 del 10 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$5.628.00), por concepto de faltante de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, según lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-709 del 04 de julio de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM Anual de 2014, con su respectivo plano de labores para el caso de los anuales, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral, relacionados con implementar y mantener en la</p>

						<p>mina la señalización preventiva, informativa y restrictiva dentro del área del contrato. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 06 de octubre de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-ZC-709 del 04 de julio de 2014 y GSC-ZC-1396 del 10 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	11349	AGROMINERA ZELANDIA S.A.	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000653	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres III y IV trimestre de 2009 y 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 395 de 05 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013, Semestral de 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de Fiscalización por un valor de \$ 447.556,00, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 395 de 05 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue corrección del Formato Básico Minero Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 395 de 05 de mayo de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 08 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-395 de fecha 05 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22310	HUGO HERNAN ORTIZ	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 134	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 060 del 15 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 028 del 20 de febrero de 2014, Auto GSC-ZC No. 1262 del 25 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 180 del 14 de noviembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2268 del 13 de noviembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 22310, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 22310, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la correspondiente vinculación laboral a los trabajadores que se encuentran en el título minero, toda vez que en la inspección de campo llevada a cabo el día 25 de agosto de 2014, se evidenció que el personal que labora en la explotación es contratado a destajo, de acuerdo a lo señalado en el informe de Fiscalización, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. 22310, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien con respecto a la cesión de derechos presentada por su titular bajo el radicado No. 20145500127562 del 27 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 319	<p>APROBAR el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 12 de Julio de 2014.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>19819</p>	<p>COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. –MINASO S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>11/03/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 315</p>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la AN M, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones dentro del título minero de la referencia, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el formato básico minero FBM semestral y anual 2012.</p> <p>Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 16.167). Saldo a pagar por el IV Trimestre de regalías de caliza del año 2012. • TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$ 36.801). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías de caliza del año 2013. • OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 854). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías de caliza del año 2013. • MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 1.511). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías de caliza del año 2013. • SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 65.661). Saldo a pagar por el IV Trimestre de regalías de Dolomita del año 2012. • TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 35.344). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías de Dolomita del año 2013. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días,</p>
-------------------------------------	--------------	--	------------	-------------------	----------------------------------	--

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de los siguientes periodos de regalías: Del 1 y II trimestre del 2013 de Dolomita. Del IV trimestre del 2014 de Caliza y de Dolomita. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 19819, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-101del 12 de febrero de 2015. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 5 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1922T	LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 174	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 12 de septiembre de 2014. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga allegada por el titular r.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MF1-11461	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRANSA COLOMBIA S.A.S.	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2649	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de julio de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	JLI-08091	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2705	<p>Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No JLI-08091 del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>20111</p>	<p>LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ Y JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ</p>	<p>IFI</p>	<p>20/02/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 238</p>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones dentro del título minero de la referencia, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM anual de 2012.</p> <p>Aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2011, 2012 y 2013, de acuerdo al concepto técnico GSC-ZC-1112 de 3/09/2014.</p> <p>Aprobar el formato básico minero semestral de los años 2011, 2012 y 2013 y semestral del 2014, de acuerdo al concepto técnico GSC-ZC-1112 de 3/09/2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20111, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes y la licencia ambiental o en su defecto el certificado del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la autoridad competente. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20111, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 30-453-101000486, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC- 089 del 9 de febrero de 2015. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. 20111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 17 de junio de 2014 y de</p>
-------------------------------------	--------------	---	------------	-------------------	----------------------------------	---

						los conceptos técnicos GSC -ZC-1112 del 3 de septiembre de 2014 y GSC-ZC-089 del 9 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	19099	CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000459	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 19099, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N°4 de fecha 31 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-11111	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000950	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000538 del 2 de junio de 2015 los FBM semestrales y anuales 2013 y 2014 y anual 2012.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000538 del 2 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4243101001270 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000538 del 2 de junio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$39587) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente NQ 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 8.008.006. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1, la suma se deberá consignar en la cuenta corriente No.</p>

					<p>457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la agencia Nacional de Minería. Para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 25 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000538 del 2 de junio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ILQ- 11111, mediante la póliza de seguros 4243 101001270, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08191	GOLIAT S.A.	IFI	11/08/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 001262</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración, de producción y Liquidación de Regalías, y el pago correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2014, I, II, III y IV de 2014, I y II de 2015 según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000800 de fecha 13 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2008, Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 69.895,36</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 696.474,88.</p>



					<p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545- 8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título -º constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular minera, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000800 de fecha 13 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	HFD-081	C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001445	APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No: 28560 con vigencia hasta el 26 de enero de 2018, allegada por el titular el 13 de marzo de 2015, mediante radicado No. 20155510089612, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000900 de 27 de Julio de 2015. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 15 de julio de 2014, 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000900 de 27 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16763	PEDRO PABLO VELASQUE ALVARADO Y MARIA ERNESTINA PEREZ VDA DE VELASQUEZ	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 489	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 145 del 07 de febrero de 2014, en trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Con respecto a la solicitud de subrogación de derechos presentada por los herederos del señor Pedro Pablo Velásquez Alvarado titular minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 06 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IGC-10551	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO Y NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000967	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 658 de junio 19 de 2015. APROBAR los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías del IV trimestre de 2012; II, III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 658 de junio 19 de 2015. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 17-43-101000644 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 16 de Abril de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 658 de junio 19 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías correspondientes al trimestre 1 de 2014, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN PESO (\$ 181). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 658 de junio 19 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con

					<p>lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de minería la corrección del FBM semestral y anual 2013 debido y que presenta inconsistencias entre los valores de producción reportados y los declarados los formularios de regalías, según lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 658 de junio 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe con el correspondiente registro fotográfico, donde conste la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de la mina, de conformidad con lo recomendado en el Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 6 de 2014. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IGC-10551, mediante la póliza de seguro N° 17-43-101000644, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 6 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 658 de junio 19 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	14661	CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO, MIGUEL PIÑEROS PÉREZ; AMALIA PIÑEROS PÉREZ; IGNACIO PIÑEROS PÉREZ; MARCELA PIÑEROS PÉREZ	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000658	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N°4 de septiembre 30 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	12123	CIMERA LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3019	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a quien aparecía como titular del informe de fiscalización integral de fecha 11de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082618X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2547	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2de Julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 251	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 18079, del informe de fiscalización integral No 4 de 13 de Agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JCJ-08381	SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001067	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de Exploración adicional, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000630 de fecha 16 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del GSC-ZC 000630 de fecha 16 de junio de 2015.</p> <p>Informar al titular que cuenta con un saldo a favor correspondiente al pago de regalías por un valor de \$ 23.582.</p> <p>APROBAR el FBM Anual de 2012 y 2013, Semestral de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-44-101165721 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.6 del GSC-ZC 000630 de fecha 16 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 635.271,02. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa</p>

					<p>de Construcción y Montaje un valor de \$ 4.319.528,00. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el programa de Trabajos y Obras para el total del área, teniendo en cuenta la información allegada mediante radicado N° 20145510506582 no cumple con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000630 de 16 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación de la Póliza de cumplimiento No. 21- 44- 101165721 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 000630 de 16 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para el no pago de la multa impuesta Mediante Resolución GSC-ZC No.000106 de fecha 8 de octubre de 2013, donde se resuelve "ARTICULO PRIMERO. Imponer al señor SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ, titular del contrato de concesión No. JCJ-08381, multa por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1. 179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013"; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la multa impuesta junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS la aprobación del pago del canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de Exploración, y el Canon Superficiario correspondiente al primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, realizada mediante Auto GSC-ZC 2905 de fecha de 18 de Diciembre 2014, y del saldo a favor del titular por la suma de \$ 676.955, con base a lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico 000630 de 16 de junio de 2015.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia con relación al no pago de la multa impuesta al titular.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000630 de fecha 16 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDG-11081	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	IFI	30/06/2015	<p>AUTO GSC-ZC No 000851</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración y liquidación y pago de las regalías del 1 y II trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015.</p>

					<p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III de 2014, por valor de \$ 385 • IV de 2014, por valor de \$ 1.218 • I de 2015, por valor de \$ 289 <p>Para un valor total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.892), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago del IV trimestre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2• Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2013 ya que no reporta producción y la corrección del Formato Básico Minero semestral 2014 ya que hay una diferencia entre la producción declarada con la producción reportada en el Formato Básico Minero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N° 30-44-101010101 de la compañía Seguros del Estado, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$84). Excedente del pago de las regalías del I y II trimestres de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número JDG-11081, mediante la póliza de seguros N° 30-44-101010101, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 23 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 452 de mayo 19 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGH-15001X	ANDRES RENDLE	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 309	CORRER TRASLADO por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de septiembre 19 de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	MGJ-10571	INGENIERIA JACOME CONSTRUCCIONES S.A.S.	IFI	26/08/2015	AUTO GSC-ZC No 1608	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Es así que mediante Resolución No. 004391 del 07 de octubre de 2013, notificada por edicto GIAM 03657-2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 22 de noviembre de 2013, se concedió una prórroga de la Autorización Temporal hasta el 06 de febrero de 2012.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de</p>



						<p>2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Como quiera que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 06 de febrero de 2012 y no se ha presentado prórroga de la misma, respecto a la precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JB8-16311	YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ, IFIGENIA ROJAS CASTILLO	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001103	<p>APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la III Anualidad de la Etapa de Exploración, e informar al titular que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$2,921), del recibo de consignación No. 81177848 del 7 de mayo de 2015, allegado mediante radicado No. 20155510152342 del 8 de mayo de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000564 del 3 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-1342 del 27 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC-173 del 5 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 11-43-101003231 allegada por el titular el 8 de mayo de 2015, mediante radicado No. 20155510152352, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000564 del 3 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JBB-16311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral N° 5 del 24 de noviembre de 2014, Así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000564 del 3 de junio de 2015, Concepto Técnico GSC-ZC-1342 del 27 de octubre de 2014 y Concepto Técnico GSC-ZC-173 del 5 de marzo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros;</p>

						Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número JBS-16311 , mediante la póliza de seguros 11-43-101003231, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Se remite el expediente al grupo de estudios técnicos con el fin de que sea evaluado el Programas de Trabajos y Obras, allegado por el titular mediante radicado No. 20145510516622 del 18 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	ANDREA DEL PILAR LOPEZ ACOSTA	IFI	25/02/2015	AUTO GSC-ZC No 263	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de construcción y montaje, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$989.219), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Construcción y Montaje según lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC ZC 1413 del 11 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el canon superficiario de segunda Anualidad de la etapa de construcción y Montaje, periodo que va desde el 03/11/2013 al 02/ 11/2014.</p> <p>APROBAR, los formatos básicos mineros anual del 2013 y semestral del año 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 29 de Septiembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 1413 del 11 de Noviembre de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	JE2-11321X	ASFALTOS LA HERREA S.A.	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2656	<p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. JE2-11321X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje por valor de \$2.572.203. (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.0 18-2. <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando la etapa contractual en la que se encuentra.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2012 con su respectivo plano de labores ejecutadas y Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 25 de agosto de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GEI-111	JESUS ANDRES IBARRA TRUJILLO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3034	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 30 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL7-08381	JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001106	<p>APROBAR los Canon Superficiario correspondientes a la III Anualidad de la etapa de Exploración, I Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, y II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000517 del 28 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual de 2009, semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC - 000517 del 28 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$454, 148), por concepto de faltante de Canon Superficiario correspondiente a la III Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000517 del 28 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IL7-08381 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza Minero-Ambiental correspondiente a la etapa contractual, de conformidad con el Numeral 2.3.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000517 del 28 de mayo de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 del 28 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000517 del 28 de mayo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBO-153	ANTONIO WILLYAM GAVIRIA ARANA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001251	<p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación y el pago de regalías de los trimestres 11 de 2010, III y IV de 2011, I y II de 2012, II y IV 2013 y I de 2014, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC- 412 del 05 de diciembre de 2012 y GSC 892 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos del 27 de enero de 2012, GSC- 412 del 5 de diciembre de 2012 y GSC ZC N° 892 de julio 27 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 24 DL008261 de Seguros Confianza con vigencia hasta el 27 de junio de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 892 de julio 27 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III de 2010, por valor de \$ 57.365 • IV de 2010, por valor de \$ 40.824 • I de 2011, por valor de \$ 30.382 • II de 2011, por valor de \$ 5.553 • III de 2012, por valor de \$ 50.774 • IV de 2012, por valor de \$ 25.519 • I de 2013, por valor de \$ 6.236 • III de 2013, por valor de \$ 99.808 • II de 2014, por valor de \$ 28.840 • III de 2014, por valor de \$ 2.379 • IV de 2014, por valor de \$ 15.389 • I de 2015, por valor de \$ 46.613

					<p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 892 de julio 27 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV 2009, I de 2010 y II de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para la cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que presente los registros, control de inventario y volúmenes de producción de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 del de la ley 685 de 2001, para que presente los planos actualizados de la mina con labores de explotación detallada.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene minera, programa de salud ocupacional, vigía o comité paritario de salud ocupación, botiquín de primeros auxilios, registro de accidentes de trabajo, servicio de agua potable, alcantarillado o pozo séptico y allegue los certificados de afiliación a la seguridad social de las personas que desarrollen labores en la mina y sus respectivas planillas de pago a la seguridad social actualizadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Confianza, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HB0-153, mediante la póliza de seguro N° 24 DL008261, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 1 de 2014 y de los conceptos técnicos del 27 de enero de 2012, GSC- 412 del 5 de diciembre de 2012 y GSC ZC N° 892 de julio 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-103	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 065	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GLJ-103 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GLJ-103 bajo apremio de multa de</p>

						<p>conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del contrato de concesión No GLJ-103 de los informes de fiscalización integral No 4 de 22 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JD7-11181	MARCO FIDEL URIBE RUIZ	IFI	25/02/2015	AUTO GSC-ZC No 265	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje, por un valor de un MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.127.221) sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 11 de Julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-102	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 062	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión No GLJ-102, del informe de fiscalización integral No 4 de 9 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EER-161	SOCIEDAD AGREGADOS EL RUBI LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2955	<p>Aprobar el pago de la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre 2012 según concepto técnico GSC-ZC 1635 del 17 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 22 de Noviembre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$ 1.425.00 (mil cuatrocientos veinticinco pesos).</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Requerir al titular minero, copia de la constancia de pago de las regalías I, II, III, IV trimestre 2011, I, II 2012 según concepto técnico GSC-ZC 1635 del 17 de diciembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de Agosto de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	EB4-101	DOMINGO MEDINA PEREZ	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3048	<p>Requerir al titular minero, copia de la constancia de pago de las regalías I, II, III, IV trimestre 2010, 2011 I, II, III, 2012, ya que estas no se evidencian dentro del expediente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Septiembre de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAH-14171	MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR Y GLORIA ALCIRA PINZON	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001105	<p>APROBAR los Formato Básico Minero anual de 2012, semestral y anual de 2013, y semestral y anual de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000557 del 3 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 21-44-101164504 allegada por el titular el 9 de diciembre de 2014, mediante radicado No. 20145510497902, de conformidad con el</p>

					<p>Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC ZC - 000557 del 3 de junio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el valor de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$85,617), por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente a la I Anualidad de la Etapa de Exploración, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000557 del 3 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la Notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el valor de VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS (\$20,102), por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente a la 1 Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago., según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000557 del 3 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$329,066), por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente a la 11 Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000557 del 3 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el valor de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$53,052), por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente a la 111 Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000557 del 3 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que</p>
--	--	--	--	--	---

						se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 del 18 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000557 del 3 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IHF-09191	PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ	IFI	25/02/2015	AUTO GSC-ZC No 264	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ipara que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda etapa de c9nstrucción y montaje, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/ CTE (\$240.697). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de mula, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Con sus respectivos planos. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el Pago del Canon Superficiario del Tercer Año de la Etapa de Exploración</p> <p>APROBAR el Pago del Canon Superficiario del Primer Año de la Etapa de Construcción y montaje</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 29 de Septiembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 852 del 22 de Junio de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	JCI-08191	ASFALTOS LA HERRERA S.A. PROACOL LTDA CAMILO GUTIERREZ PRIETO	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2657	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 31 de agosto de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HFT-081	VICTOR MANUEL ABACUT VASQUEZ-HERNAN HERRERA TAFUR- PABLO ORTIZ – ALEXANDER ROMERO MENDEZ	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 059	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión No HFT-081 , del informe de fiscalización integral No 4 de 5 de octubre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	GK1-111	PROYMAT S.A.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 060	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GK1-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No GK1- 111 del informe de fiscalización integral No 4 de 29 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
AUTORIZACION TEMPORAL	QHL-11351	CONSORCIO VIAS RURALES CAQUETA 2015	38	15/09/2015	AUTO GCM NO 000860	REQUERIR al CONSORCIO VIAS RURALES CAQUETA 2015 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para lo cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 10 de septiembre de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QEJ-15021	CONCESION PACIFICO TRES SAS	33-34	15/09/2015	AUTO GCM NO 000859	LEVANTAR la medida ordenada mediante Auto GCM No 000611 del 23 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa presente decisión.



AUTORIZACION TEMPORAL	QEP-08181	CONCESION ALTO DEL MAGDALENA SAS	71-72	15/09/2015	AUTO GCM No 000858	LEVANTAR la medida ordenada mediante Auto GCM No 000634 del 25 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa presente decisión.
AUTORIZACION TEMPORAL	QEJ-14532	CONCESION PACIFICO TRES SAS	34-35	15/09/2015	AUTO GCM NO 000861	LEVANTAR la medida ordenada mediante Auto GCM No 000610 del 23 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa presente decisión
AUTORIZACION TEMPORAL	QF2-11191	CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS	44-45	15/09/2015	AUTO GCM NO 000856	LEVANTAR la medida ordenada mediante Auto GCM No 000635 del 25 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa presente decisión
CONTRATO DE CONCESION	HDP-101	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO	967	15/09/2015	AUTO No 000031	REQUERIR al señor ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el Certificado de la Cámara de Comercio de la Sociedad MINERALES NATURALES DE COLOMBIA SAS, so pena de entender desistida la solicitud de la cesión total de derechos que le corresponden dentro del contrato de concesión No HDP-101 , a favor de dicha sociedad.

(*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO